

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**12371 Decreto n.º 244/2011, de 29 de julio, de concesión directa de una subvención a los ayuntamientos de Molina de Segura, Mazarrón y Alhama de Murcia para la ejecución del proyecto LIFE09/NAT/ES/000516 conservación de *Oxyura leucocephala* en la Región de Murcia. España.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuida, conforme al artículo 11.3. de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de medio ambiente y del establecimiento de normas adicionales de protección, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca.

De acuerdo con el artículo 11 del Decreto n.º 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, la Dirección General de Medio Ambiente es el órgano directivo al que corresponde, además de las funciones establecidas con carácter general en la normativa regional vigente para las direcciones generales, el ejercicio de las competencias y funciones en materia de protección y conservación de la naturaleza, de la flora y fauna silvestre, la gestión de la red natura, del medio forestal y de los recursos naturales y aprovechamientos forestales, cinegéticos y de pesca fluvial, conservación de suelos y gestión y defensa de las vías pecuarias, así como las de formación, información y sensibilización en estas materias.

La Consejería de Presidencia tiene, por tanto, competencias en el desarrollo de los instrumentos de gestión adecuados, tanto para la gestión de la Malvasía cabeciblanca como de los lugares objeto del proyecto LIFE09 NAT/ES/000516, y para implementar en dichos instrumentos las conclusiones que se obtengan del proyecto citado.

Las especies de presencia habitual susceptibles de verse beneficiadas por las acciones previstas en el Proyecto mencionado, aparecen en la Ley 7/1995 de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia dentro del Catálogo Regional de Especies Amenazadas, en el ANEXO I de la Directiva 2009/147/CEE de 30 de noviembre, en el ANEXO II de la Directiva 92/43/CEE de 21 de mayo y en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, Real Decreto 439/1990 de 30 de marzo.

El Ayuntamiento de Molina de Segura ha venido respaldando las iniciativas de conservación de las lagunas de Campotejar emprendidas por la Consejería competente en materia de medio ambiente, en particular mediante acuerdo por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria, celebrado el día 27/10/2008 en la que se "apoya la propuesta de declaración de Sitio Ramsar, como Humedal de Importancia Internacional las lagunas de Campotejar".

El Ayuntamiento de Mazarrón ha venido respaldando las iniciativas de conservación de las lagunas de las Moreras emprendidas por la Consejería

competente en materia de medio ambiente, en particular mediante escrito del Ilmo. Alcalde, en la que se "apoya la propuesta de declaración de Sitio Ramsar, como Humedal de Importancia Internacional las lagunas de las Moreras".

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia ha venido respaldando las iniciativas de conservación en las lagunas de Alhama de Murcia emprendidas por la Consejería competente en materia de medio ambiente, como es el mantenimiento del suministro hídrico a las lagunas y las acciones emprendidas para garantizar la reproducción de la Malvasía cabeciblanca durante la realización de las obras de ampliación de la EDAR.

El artículo 4, apartado 8, de las Disposiciones Comunes adjuntas al proyecto LIFE09 NAT/ES/000516 establece que: "El beneficiario coordinador concertará con todos los beneficiarios asociados los acuerdos en los que se describa su participación técnica y financiera en el proyecto. Estos acuerdos serán totalmente compatibles con el acuerdo de subvención firmado con la Comisión, harán referencia de manera precisa a las presentes disposiciones comunes e incluirán, como mínimo, los aspectos descritos en las directrices emitidas por la Comisión. Asimismo, irán firmados por el beneficiario coordinador y los beneficiarios asociados, y se notificarán a la Comisión en un plazo de nueve meses a partir de la fecha de inicio del proyecto. Las disposiciones del acuerdo de subvención, incluido el mandato (artículo 5, apartados 2 y 3) prevalecerán sobre cualquier otro convenio firmado entre el beneficiario asociado y el beneficiario coordinador que pueda afectar a la aplicación del acuerdo entre el beneficiario coordinador y la Comisión anteriormente mencionado".

La participación de los Ayuntamientos de Molina, Mazarrón y de Alhama de Murcia en el Proyecto LIFE+, como ejecutores de parte de las acciones D1 y D2 del mismo, requiere llegar a una serie de acuerdos para una eficaz coordinación y cooperación entre la Consejería de Presidencia y los citados Ayuntamientos.

Las actuaciones a seguir, financiadas con la subvención que se pretende conceder a los Ayuntamientos de Molina de Segura, Mazarrón y Alhama de Murcia, quieren contribuir al cumplimiento de las previsiones contenidas en el Proyecto LIFE09 NAT/ES/000516, Conservación de la Oxyura Leucocephala en la Región de Murcia. España.

En consideración de todo lo anterior, dadas las razones de interés público, social y económico expuestas, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación, a través de la Consejería de Presidencia, mediante la concesión directa de la subvención a los Ayuntamientos de Molina de Segura, Mazarrón y Alhama de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 29 de julio de 2011,

### **Dispongo**

#### **Artículo 1- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.**

1.- Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Molina de Segura, Mazarrón y Alhama de Murcia, para la ejecución de parte de las acciones D1 y D2 previstas para su ejecución en el proyecto LIFE09 NAT/ES/000516 "Conservación de Oxyura leucocephala en la Región de Murcia. España".

2. Las razones de interés público y social vienen determinadas por la necesidad de proteger la referida especie como parte de la actividad pública tendente a la conservación de la Biodiversidad y a la difusión de sus valores entre la población infantil y juvenil de cara a la creación de una mayor responsabilidad y concienciación en materia de conservación de especies en peligro de extinción.

#### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior tiene carácter singular, se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social referidas y justificadas en el preámbulo y en el apartado 2 del artículo 1 de este Decreto.

2.- La concesión de la subvención se instrumentará mediante un Convenio, suscrito entre la Consejería de Presidencia y los beneficiarios de la subvención, que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico aplicable a las mismas, previa aprobación por el Consejo de Gobierno del presente Decreto y de acuerdo con lo previsto en el mismo.

#### **Artículo 3.- Beneficiarios. Requisitos.**

1. Los beneficiarios de esta subvención y responsables de la realización del Proyecto son los Ayuntamientos de Molina de Segura con C.I.F.: P-3002700-G, Mazarrón con C.I.F.: P-3002600-I y Alhama de Murcia con C.I.F.: P-3000800-G.

2. Los beneficiarios de la subvención deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento; y en concreto:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable que establece la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad autónoma de Murcia, con anterioridad a la concesión de la subvención.

#### **Artículo 4.- Obligaciones**

1. Los beneficiarios de la subvención quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre,

de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estarán sujetos a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista.

b) Comunicar a la Consejería de Presidencia, la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, la colaboración con la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Presidencia y su logotipo.

2. Asimismo, estarán sujetos a las siguientes obligaciones específicas:

· Aportar las cantidades recogidas en los siguientes cuadros:

AÑOS	FINANCIACION				TOTAL	
	FONDOS C.AUTONOMA		FONDOS AYTO. MOLINA			
	FONDOS LIFE					
2011	18.576,00 €	75%	6.192,00 €	25%	24.768,00 €	100%
2012	3.097,75 €	75%	1.032,58 €	25%	4.130,34 €	100%
2013	3.097,75 €	75%	1.032,58 €	25%	4.130,33 €	100%
2014	23.272,00 €	75%	7.757,33 €	25%	31.029,33 €	100%
<b>TOTAL</b>	<b>48.043,50 €</b>		<b>16.014,50 €</b>		<b>64.058,00 €</b>	

AÑOS	FINANCIACION				TOTAL	
	FONDOS C.AUTONOMA		FONDOS AYTO. MAZARRON			
	FONDOS LIFE					
2011	2.996,00 €	75%	998,66 €	25%	3.994,66 €	100%
2012	5.627,00 €	75%	1.875,67 €	25%	7.502,67 €	100%
2013	5.627,00 €	75%	1.875,67 €	25%	7.502,67 €	100%
2014	3.750,00 €	75%	1.250,00 €	25%	5.000,00 €	100%
<b>TOTAL</b>	<b>18.000,00 €</b>		<b>6.000,00 €</b>		<b>24.000,00 €</b>	

AÑOS	FINANCIACION				TOTAL	
	FONDOS C.AUTÓNOMA		FONDOS AYTO. ALHAMA DE MURCIA			
	FONDOS LIFE					
2011	7.916,00 €	75%	2.639,00 €	25%	10.555,00 €	100%
2012	14.877,00 €	75%	4.959,00 €	25%	19.836,00 €	100%
2013	14.877,00 €	75%	4.959,00 €	25%	19.836,00 €	100%
2014	9.915,00 €	75%	3.305,00 €	25%	13.220,00 €	100%
<b>TOTAL</b>	<b>47.585,00 €</b>		<b>15.862,00 €</b>		<b>63.447,00 €</b>	

· Realizar, las actuaciones previstas en las acciones divulgativas D1 y D2, que son las siguientes:

o ACCIÓN D.1: Divulgación del proyecto y de la Red Natura 2000 en centros de enseñanza y organizaciones sociales:

- Ayuntamiento de Molina de Segura:

Será responsable de la realización de las campañas de educación ambiental en los centros escolares, diferentes asociaciones y organizaciones de Molina de Segura.

- Ayuntamiento de Alhama de Murcia:

Será responsable de la realización de las campañas de educación ambiental en los centros escolares, diferentes asociaciones y organizaciones de Alhama de Murcia.

- Ayuntamiento de Mazarrón:

Será responsable de la realización de las campañas de educación ambiental en los centros escolares, diferentes asociaciones y organizaciones de Mazarrón.

o ACCIÓN D.2: Programa de Sensibilización e Información de sectores de la población local del entorno de los humedales.

- Ayuntamiento de Molina de Segura:

Organizará, acompañará y respaldará a la Dirección General de Medio Ambiente en las diferentes reuniones en el ámbito de su término municipal.

- Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Organizará, acompañará y respaldará a la Dirección General de Medio Ambiente en las diferentes reuniones en el ámbito de su término municipal.

- Ayuntamiento de Mazarrón.

Organizará, acompañará y respaldará a la Dirección General de Medio Ambiente en las diferentes reuniones en el ámbito de su término municipal.

· El coste de las acciones cuya ejecución corresponde a cada beneficiario asociado es el que se desglosa en la siguiente tabla:

<b>BENEFICIARIOS ASOCIADOS</b>	<b>COSTE TOTAL ACCIONES D1 Y D2</b>
<b>AYTO. MOLINA</b>	64.058,00 €
<b>AYTO. MAZARRON</b>	24.000,00 €
<b>AYTO. ALHAMA</b>	63.447,00 €
<b>TOTAL:</b>	<b>151.505,00 €</b>

· Realizar el Proyecto mediante el desarrollo de las actuaciones previstas en la Memoria del mismo, que obra en el expediente.

· Cumplir con las obligaciones especificadas en el artículo 5 de las Disposiciones administrativas oficiales LIFE, que son las siguientes:

1. - "Los beneficiarios asociados son exclusivamente las organizaciones indicadas como tales en el proyecto y comprometidas a ejecutarlo según las modalidades oportunas. El beneficiario asociado firmará el acuerdo previsto en el artículo 4, apartado 8, e intervendrá directamente en la ejecución técnica de, al menos, una de las tareas del proyecto.

2.- Los beneficiarios asociados, mediante el mandato anejo al acuerdo de subvención, otorgarán al beneficiario coordinador poderes para actuar en su nombre y por su cuenta en la firma del acuerdo de subvención y de sus eventuales cláusulas adicionales posteriores con la Comisión. En consecuencia, el beneficiario asociado confiere mandato al beneficiario coordinador para asumir plena responsabilidad jurídica a los efectos de la ejecución del acuerdo.

3.- El beneficiario asociado acepta todas las disposiciones del acuerdo con la Comisión, en particular todas las que afecten al beneficiario asociado y al beneficiario coordinador. En particular, acepta que, en virtud del mandato firmado, el beneficiario coordinador sea el único con derecho a recibir fondos

de la Comisión y a distribuir las cantidades correspondientes a los beneficiarios asociados en proporción a su participación en la acción.

4.- El beneficiario asociado se compromete a hacer todo cuanto esté en su mano para ayudar al beneficiario coordinador a cumplir con las obligaciones adquiridas en virtud del acuerdo de subvención. En particular, el beneficiario asociado proporcionará al beneficiario coordinador cualquier documento o información (técnica o financiera) que éste pueda necesitar, en el más breve plazo posible tras la recepción de una petición del beneficiario coordinador en ese sentido.

5.- Cada beneficiario asociado aportará una contribución financiera al proyecto y se beneficiará de la contribución financiera de la Comisión con sujeción a las condiciones estipuladas en el acuerdo de subvención firmado con la Comisión previsto en el artículo 4, apartado 8. de las Disposiciones Comunes.

6.- Los beneficiarios asociados no informarán directamente a la Comisión de los progresos técnicos y financieros, salvo que ésta se lo solicite de manera explícita.

7.- El beneficiario coordinador y los beneficiarios asociados llevarán una contabilidad actualizada de conformidad con las normas contables habituales impuestas por la legislación o la normativa vigente. Para poder justificar los gastos e ingresos se establecerá un sistema de contabilidad analítica (contabilidad de centros de costes). El beneficiario coordinador y los beneficiarios asociados conservarán, durante el proyecto y al menos durante los cinco años posteriores al pago final, los comprobantes que justifiquen adecuadamente todos los gastos, rentas e ingresos del proyecto notificados a la Comisión, tales como los documentos de las licitaciones, las facturas, las órdenes de compra, los justificantes de pago, las nóminas, las fichas horarias y cualquier otro documento utilizado para el cálculo y la presentación de los gastos. Esta documentación será clara, precisa y efectiva, y deberá presentarse a la Comisión cuando ésta lo solicite. El beneficiario coordinador guardará copia de todos los justificantes de todos los beneficiarios asociados.

8.- El beneficiario coordinador y los beneficiarios asociados se asegurarán de que todas las facturas lleven una referencia clara al proyecto, que las relacione con el sistema de contabilidad analítica.

9.- El beneficiario coordinador y los beneficiarios asociados se asegurarán de que se dé publicidad a la ayuda de la Comunidad, según lo indicado en el artículo 13 de las Disposiciones Administrativas Oficiales.

10.- El beneficiario coordinador y los beneficiarios asociados compartirán a título gratuito los conocimientos técnicos necesarios para la realización del proyecto.

11.- En el contexto del proyecto el beneficiario coordinador no actuará como subcontratista o proveedor de los beneficiarios asociados.

· Presentar memoria justificativa detallada de los trabajos a realizar cada año. Dicha memoria deberá ser aportada al inicio de la ejecución del Convenio, tras la firma del mismo, en el año 2011 y dentro del primer trimestre de las anualidades 2012, 2013 y 2014, como requisito previo al pago de las cantidades convenidas.

#### **Artículo 5.- Cuantía de la subvención.**

1.- La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto se imputará con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria

17.08.00.442B.460.30, proyecto de gasto n.º 41615, "Proyecto LIFE+ Malvasía. Convenio Ayuntamientos, por importe de ciento trece mil seiscientos veintiocho euros y cincuenta céntimos de euro (113.628'50 €) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, distribuyéndose en la forma que se especifica en el siguiente cuadro:

AÑOS	Presupuesto Convenio C.Autónoma (Fondos LIFE). Proyecto de Inversión 41615	
2011	29.488,00 €	100%
2012	23.601,75 €	100%
2013	23.601,75 €	100%
2014	36.937,00 €	100%
<b>TOTAL</b>	<b>113.628,50 €</b>	

Para los ejercicios 2012, 2013 y 2014 la concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la correspondiente partida presupuestaria.

2.- La cuantía correspondiente a cada beneficiario será la que se refleja en la siguiente tabla:

AÑOS	AYUNTAMIENTO DE MOLINA	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA	TOTAL FONDOS LIFE A ABONAR AYUNTAMIENTOS
2011	18.576,00 €	2.996,00 €	7.916,00 €	29.488,00 €
2012	3.097,75 €	5.627,00 €	14.877,00 €	23.601,75 €
2013	3.097,75 €	5.627,00 €	14.877,00 €	23.601,75 €
2014	23.272,00 €	3.750,00 €	9.915,00 €	36.937,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>48.043,50 €</b>	<b>18.000,00 €</b>	<b>47.585,00 €</b>	<b>113.628,50 €</b>

#### Artículo 6.- Pago y régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada para cada ejercicio presupuestario y de una sola vez, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, y una vez haya presentado la memoria a que se refiere el último punto del artículo 4 del presente Decreto.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios de la subvención quedan exonerados de la constitución de garantías.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios de la subvención, antes del 31 de diciembre de los años 2011, 2012 y 2013 y antes del 31 de agosto para la anualidad 2014, deberán justificar ante el órgano concedente, la realización de la actividad objeto de la subvención regulada en este Decreto, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria justificativa final de los trabajos, a la que se acompañará copia justificativa de todos los gastos en los que se haya incurrido cada año, con los documentos que acrediten el pago de los mismos, y del Informe Económico que corresponda según el calendario previsto en el proyecto.

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.



d) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

e) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

f) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

g) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

h) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

i) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la normativa vigente en materia de contratos, deba de haber solicitado los beneficiarios de la subvención; así como el resto de la documentación relativa a la subcontratación, si se hubiere efectuado la misma.

j) Los presupuestos que, en aplicación sea preciso requerir por parte de los beneficiarios de la subvención.

k) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

l) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

#### **Artículo 7.- Plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas.**

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas concluye el día 30 de junio de 2014.

#### **Artículo 8.- Régimen de compatibilidad.**

La subvención prevista no podrá concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### **Artículo 9.- Subcontratación de las actividades subvencionadas.**

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las entidades beneficiarias podrán concertar con terceros la ejecución de hasta el 100% del objeto de la actividad subvencionada, estando sometidas a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



En cualquier caso, serán las entidades beneficiarias las únicas obligadas y responsables frente a la Administración Regional del cumplimiento de las normas reguladoras de la subvención.

**Artículo 10.- Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

**Artículo 11.- Régimen sancionador.**

Los beneficiarios de la subvención concedida, estarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en éste, y en el Convenio por el que se instrumente su concesión, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, 29 de julio de 2011.—El Presidente, P.D. (Decreto del Presidente 28/2011, de 28 de junio, publicado en el suplemento núm. 4, del BORM de 07/07/2011), el Consejero de Economía y Hacienda, Salvador Marín Hernández.—El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.